

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . 23  
 Por seis id. . . . 45  
 Por un año. . . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . 32  
 Por seis id. . . . 62  
 Por un año. . . . 120

Martes 1.º de Diciembre de 1840. Precio 6 cts.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DECRETOS.

Decreto de la Regencia provisional de 18 de Noviembre, señalando el número de individuos que debe componerse la Dirección general de Estudios.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Estudios se compondrá de siete individuos con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1821, y con las atribuciones y carácter que se la señalaron en el Real decreto de 8 de Octubre de 1833.

Art. 2.º Todos los negocios generales, ó que bajo cualquier concepto puedan afectar á alguno ó algunos de los ramos de la instrucción pública se someterán á la deliberación de la Dirección general de Estudios. Cada uno de los Directores despachará los negocios ordinarios y privativos del ramo por que hubiese sido nombrado, consultando con la Dirección los que ofrezcan duda ó se consideren como graves. La Dirección decidirá sobre el carácter que, según los párrafos anteriores, corresponda á los diferentes negocios, y las órdenes y acuerdos de una y otra especie se comunicarán á su nombre y en la forma acostumbrada.

Art. 3.º La Dirección general de Estudios pondrá á la mayor brevedad posible cuanto estime conveniente á fin de que la inspección y gobierno de la enseñanza pública de las provincias se organicen con arreglo á lo que exigen el interés de los estudios y la unidad y espedición de la acción administrativa.

Art. 4.º Queda autorizada la Dirección para

nombrar comisiones de profesores públicos y de personas de conocida ilustración, á fin de que le auxilien en sus trabajos facultativos, dando cuenta al Gobierno del uso que en cada caso haga de la presente autorización.

Art. 5.º La parte de higiene pública y policía médica que por el Real decreto de 25 de Abril de 1839 se incorporó en la Dirección general de Estudios, se pondrá á cargo de la Junta suprema de Sanidad. La Dirección general de Estudios y la Junta suprema de Sanidad propondrán inmediatamente al Gobierno, por medio de una comisión mixta, cuanto sea necesario al efecto.

Art. 6.º Quedan derogados los Reales decretos órdenes y reglamentos que se opongan á lo dispuesto en los artículos anteriores. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 18 de Noviembre de 1840. = A. D. Manuel Cortina.

Decreto de la Regencia provisional de 18 de Noviembre, nombrando las personas que deben componer la Dirección general de Estudios.

La Reina Doña Isabel II, y en su nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en nombrar para componer la Dirección general de Estudios, con arreglo á lo dispuesto en decreto de este día, á las personas siguientes: á D. Manuel José Quintana para las letras humanas; á D. Gregorio Sanz de Villavieja para las ciencias morales y eclesiásticas; á D. Eugenio de Tapia para las ciencias políticas; á D. Celestino Olózaga para las ciencias médicas; á D. Pablo Montesinos para el ramo de instrucción primaria; á D. Juan Subercase, para las ciencias exactas y de aplicación á las artes, y á D. Andrés Alcón, para las ciencias físicas y farmacia. Tendréislo entendido, y lo comu-

nicaréis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria, Presidente.=En Palacio á 18 de Noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

Decreto de la Regencia provisional de 24 de Noviembre, suprimiendo la Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar.

La Regencia provisional del Reino en nombre

de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien mandar que quede suprimida la Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar creada por Real decreto de 24 de Octubre de 1838. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, Presidente.=En Palacio á 21 de Noviembre de 1840.=A D. Joaquin de Frias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Variaciones que ha hecho esta Diputacion en las listas generales de electores que han de servir para las próximas elecciones de Diputados provinciales, á virtud de reclamaciones intentadas ante los respectivos Ayuntamientos, segun lo dispone la regla 5ª del decreto de la regencia provisional del Reino de 13 de Setiembre último.

Nota que comprende los sugetos á quienes la Diputacion ha declarado con derecho á votar y no se hallan comprendidos en la lista general de electores.

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

PUEBLOS.	NOMBRES.	CASOS.
Cuellar.	D. Tomás Magdaleno.	Primero.
	Cipriano Martin.	Idem.
	Meliton Cabañas.	Idem.
	Miguel Herguedas.	Segundo.
	Santiago Tejero.	Idem.
	Hilario Sancho.	Idem.
	Gabriel Aguado.	Idem.
	Simon Cabaña.	Idem.
	Pedro Ruiz.	Idem.
	Manuel de la Calle.	Idem.
	Victoriano Villafruela.	Tercero.
	José de la Calle.	Idem.
	Andrés Montalvillo.	Idem.
	Leon Picatoste.	Cuarto.

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.

Sangarcia.	D. Timoteo Hernando.	Cuarto.
------------	----------------------	---------

DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Santiuste de San Juan Bautista.	D. Victor Villanueva.	Primero.
	Pedro Garcia Gonzalez.	Segundo.
	Juan Gomez Ortega.	Idem.
	Grégorio Muñoz.	Tercero.
	Blas Martin.	Idem.
	Mateo Martin.	Idem.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.

Riaza.	D. Gaspar Rodriguez.	Primero.
--------	----------------------	----------

**DISTRITO ELECTORAL DE MADERUELO.**

*Montejo de la Serrezuela.* . . . . D. Aquilino Almendariz. . . . . Segundo.  
Isidro Anton. . . . . Idem.

**DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.**

*Segovia.* . . . . . D. Juan Manuel Gomez. . . . . Segundo.  
Juan de Matos. . . . . Cuarto.

**DISTRITO ELECTORAL DE TUREGANO.**

*Turégano.* . . . . . D. Celedonio Domingo. . . . . Segundo.  
Vicente Gonzalez. . . . . Idem.

Segovia 30 de Noviembre de 1840.=El Presidente, *Laureano María Muñoz.*=*Nicolás Leonor Ballester*, Secretario.

*Nota de los sujetos que han sido escludidos de las listas electorales.*

**DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.**

*Sangarcía.* . . . . . D. Ramon Mateos. . . . . } *Por haber fallecido.*  
Antonio Marugan. . . . . }  
José Rodriguez. . . . . } *Por haber mudado de domicilio.*  
*Mariin Muñoz de las Posadas.* D. Hermenegildo Gonzalez. }  
Antonio Cadenas. . . . . } *Por haber fallecido.*  
Juan Rojo. . . . . }  
Narciso de la-Torre Vel- } *Por haber mudado de domicilio.*  
ver. . . . . }

**DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.**

*Santiuste de San Juan Bautista.* D. Juan Gonzalez. . . . . }  
Ignacio Gonzalez. . . . . }  
Luis Perez. . . . . } *Por no reunir las cualidades de la ley.*  
Santiago Caballo. . . . . }  
Venancio Yanguas. . . . . }  
Andrés Herrero. . . . . }  
Felipe Martin. . . . . }

**DISTRITO ELECTORAL DE MADERUELO.**

*Montejo de la Serrezuela.* . . . . D. Mauricio Esteban. . . . } *Por no reunir las cualidades de la ley.*  
Manuel Encinas. . . . . }

**DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.**

*Segovia.* . . . . . D. Gaspar Rodriguez. . . . *Por haber obtenido votar en Riaza.*

Segovia 30 de Noviembre de 1840.=El Presidente, *Laureano María Muñoz.*=*Nicolás Leonor Ballester*, Secretario.

*Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.*

El Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva, con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar, en oficio de 23 del actual me dice lo que copio. = De orden de la Regencia provisional del Reino que me ha sido comunicada por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 19 del presente mes, se manda sacar á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Valencia hasta fin de Setiembre de 1841, mediante á no haber sido aprobadas las proposiciones que se presentaron en el acto del remate, que tuvo efecto por esta Intendencia general el día 14 de Agosto. En su virtud he dispuesto que á un mismo tiempo y para el propio objeto se celebre una subasta pública en la Intendencia militar de aquel distrito y en la general de esta capital para el día 10 de Diciembre próximo con todas las formalidades que previenen las Reales instrucciones, á fin de que el remate que resulte mas ventajoso á los intereses de la Administracion militar, sea aprobado por el Gobierno en favor del mejor postor; con cuyo motivo prevengo á V. S. que dé toda la publicidad que corresponde á este anuncio por medio de los periódicos de las capitales de la comprension de ese distrito, manifestando que el remate del expresado suministro, se ha de verificar á las doce en punto del referido día 10 en los estrados de esta Intendencia general con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, bien entendido de que no se admitirán mejoras despues de concluido el remate por ventajosas que sean. = Del recibo de esta circular con remision de un ejemplar donde resulte impreso este anuncio, me dará V. S. puntual aviso y con la premura que corresponde. = Lo que traslado á V. para que disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia el anuncio de que se trata, remitiéndome sin demora un ejemplar luego que se verifique. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1840. = *Francisco Santoyo.*»

Lo que se hace saber al público para noticia y gobierno de los que quieran interesarse en la expresada subasta. Segovia 27 de Noviembre de 1840. = *Juan Jose Garcia.*

*Empresa del derecho de Puertas.*

## AGUARDIENTE Y LICORES.

Los que hubiesen hecho sus proposiciones á con-

secuencia del anuncio inserto en el Boletin oficial número 131, fecha 3 de Noviembre último, para tomar en subarriendo la renta de aguardiente y licores y los que de nuevo quieran interesarse en él, podrán acudir al representante de la empresa, que vive plazuela de Corpus, el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana en que ha de darse principio al subarriendo en pública subasta y adjudicarse al mejor postor; advirtiéndose que será el único remate que ha de celebrarse para que los interesados puedan entrar en posesion el día 1º de Enero próximo, previa la fianza correspondiente. Segovia 1º de Diciembre de 1840. = *Francisco Delgado.*

*Ayuntamiento constitucional de Turégano.*

Es obligacion de esta municipalidad avisar á todos los electores de los pueblos sujetos al distrito electoral á que dá nombre esta poblacion, el local á donde en ella han de concurrir á emitir sus votos, y á este fin se dirige el presente, advirtiéndoles que es el Palacio episcopal, á donde concurrirán el día 10 del corriente y hora de las nueve de su mañana, para dar principio á la eleccion de dos Diputados provinciales que corresponden al partido judicial de Segovia.

Y de su acuerdo se publica en el Boletin oficial para noticia de los ciudadanos que con arreglo á la ley tienen derecho á votar. Turégano 1.º de Diciembre de 1840. = El Alcalde, *Juan Gonzalez.* = *Benito Villanueva Rosa*, Secretario.

## ANUNCIOS.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para el día 2 de Enero próximo venidero el remate de una casa en la Plaza mayor de la villa de Santa María de Nieva que correspondió á Dominicos del propio nombre, y hora de las once á doce de su mañana.

A virtud de orden superior, se suspende el remate señalado para el día 3 del próximo Diciembre de doce á una de la cerca y huerta titulada de Santa Cecilia, sitas en término de San Ildefonso y procedente de los Dominicos de Segovia; quedando señalado de nuevo para el día 7 de Enero próximo y hora de doce á una del día.

Lo que se anuncia al público.

Quien quisiere tomar á su cargo por todo el año próximo venidero las corredurías de pesos reales; pesos, pesas, medidas de barro y madera, cinco géneros, marcar pesos y pesas, medidas de hoja-lata, leñas, medir granos, la de lanas, oficina del matadero y alumbrado; acuda que se admitirán las proposiciones que hiciere siendo arregladas al pliego de condiciones formado al efecto; teniendo entendido que para su remate está señalado el día 7 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales.